

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A NUEVOS REGADÍOS ABASTECIDOS CON AGUAS REGENERADAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020(SUBMEDIDA 4.3)****1.- FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.****1.1.- TÍTULO DE LA NORMA**

Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a nuevos regadíos abastecidos con aguas regeneradas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014 – 2020 (submedida 4.3)

**1.2.- CONTEXTO LEGISLATIVO.**

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

**1.3.- CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE.**

En respuesta a los requerimientos citados arriba, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género del proyecto de *Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a nuevos regadíos abastecidos con aguas regeneradas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014 – 2020 (submedida 4.3)*, pudiera causar, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

**2.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.**

En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe, el objeto es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a inversiones necesarias para



la ejecución de los proyectos de nuevos regadíos abastecidos con aguas regeneradas, así como los costes de redacción de proyectos y dirección de obras que se aprueben por la Consejería de Agricultura, Pesca, y Desarrollo Rural. En este sentido, se considera que la presente Orden, **es pertinente al género**. En efecto, el proyecto de norma tiene por objeto regular subvenciones para costear las inversiones necesarios para la creación de nuevos regadíos abastecidos con aguas regeneradas que por sus características hídricas permita la implantación de los mismos sin afección negativa sobre las masas de agua que provean dichos recursos. Los regadíos implantados deberán ser eficientes en su totalidad.

No obstante, las Comunidades de Regantes tienen sus órganos de gobierno, formados tanto por hombres como por mujeres.

### **3.- VALORACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DE LA NORMA.**

#### **3.1.- SITUACIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL CONTEXTO SOCIAL.**

Para determinar si existe impacto de género, el primer paso será analizar la situación real existente en el ámbito de aplicación de la norma, en cuanto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La finalidad de las ayudas reguladas en la presente Orden es subvencionar las inversiones necesarias para la ejecución de los proyectos de nuevos regadíos abastecidos con aguas regeneradas, así como los costes de redacción de proyectos y dirección de obras.

En base a lo anteriormente expuesto, se considera que no existe un efecto negativo, generador o perpetuador de desigualdades o brechas de género, así como se ha puesto de manifiesto anteriormente, los requisitos exigidos para acceder a las ayudas reguladas por la Orden son objetivos, de carácter técnico, no siendo susceptibles de producir situaciones de desigualdad por razón de género, por lo que no cabe integrar de forma transversal el objetivo de igualdad de género.

#### **3.2.- GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.**

Se ha tenido en cuenta lo estipulado en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, respecto a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo.

El proyecto de norma incorpora alguna medida de cara a reducir las posibles desigualdades entre hombres y mujeres. Las subvenciones públicas constituyen una actividad de fomento, que debe perseguir una utilidad pública o un interés social; resulta por lo tanto lógico que la igualdad de mujeres y hombres forme parte de la finalidad pública perseguida a través del otorgamiento de subvenciones. Por ello, se ha incluido una medida a favor de la igualdad en el apartado criterios de valoración:

- “Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en al menos un 30% por mujeres”, 3 puntos.
- “Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en al menos un 40% por mujeres”, 6 puntos.

Además, en el preámbulo se ha incluido el principio de igualdad y se ha introducido el siguiente texto:

*“Teniendo en cuenta la masculinización del sector, se acuerda expresamente que la perspectiva de género y la consideración específica de las personas en situación de desventaja social o riesgo de exclusión, forme parte de la finalidad y contenido de las estrategias de desarrollo, buscándose muy especialmente la incorporación de las mujeres a la actividad económica en las zonas vinculadas al sector agrario en la región”.*

### **3.3.- VALORACIÓN DEL IMPACTO.**

El centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un carácter fundamentalmente técnico, teniendo como fin primordial subvencionar inversiones para nuevos regadíos abastecidos con aguas regeneradas en infraestructuras colectivas de riego de las Comunidades de Regantes, Juntas Centrales y Comunidades Generales, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

En Sevilla,

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE  
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO  
RURAL

EL JEFE DEL SERVICIO DE REGADÍOS E  
INFRAESTRUCTURAS

Fdo. : Manuel García Benítez

Fdo. : Javier Serrano Aguilar.